



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 26 DE MARZO DE 2014**

ASISTENTES:

EXCMO. SR. ALCALDE.
D. EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

CONCEJALES:

D^a. PALOMA HEREDERO NAVAMUEL.
D. ANTONIO GUIJARRO RABADÁN.
D^a. ANA M^a. SAAVEDRA REVENGA.
D. FRANCISCO JAVIER NICOLÁS GÓMEZ.
D. GABRIEL GONZÁLEZ MEJÍAS.
D^a. ANA ISABEL FERNÁNDEZ SAMPER.
D. JESÚS ÁNGEL NICOLÁS RUIZ.

CONCEJAL-SECRETARIO:

D. RAFAEL PEREZAGUA DELGADO.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO:

D. JERÓNIMO MARTÍNEZ GARCÍA.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las dieciocho horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de marzo de dos mil catorce; bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, D. Emiliano García-Page Sánchez, se reunieron los Sres. arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por el Sr. Concejal-Secretario, D. Rafael Perezagua Delgado, y por el Sr. Secretario General de Gobierno, D. Jerónimo Martínez García; al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada con carácter de ordinaria el día 19 de marzo de 2014 –que se ha distribuido con la convocatoria- es aprobado por unanimidad de los Sres. asistentes.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO

2º.- FORMALIZACIÓN EN ESCRITURA PÚBLICA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE PARCELA DE TERRENO SITA EN CAMINO DE PONTEZUELAS Nº 5.-

ANTECEDENTES

- Contrato de compraventa en la modalidad de “acceso diferido”, de fecha 27.02.1985, de una parcela de terreno sita en Camino de Pontezuelas nº 5, usufructuada hasta el momento a canon, de 404,20 m2, por importe de **465.639 pesetas** a abonar en mensualidades iguales durante un periodo de 10 años.
- Solicitud de D. Ángel Lancha Martín y D. Mariano Lancha Martín (quien conserva su participación indivisa de una octava parte) actuales adquirentes de la parcela según escritura de 01.07.1988 que se adjunta, interesando:
 1. Elevación del contrato de compraventa a escritura pública.
 2. Se otorgue acceso directo a quienes suscriben.
 3. Se acuerde otorgar licencia de segregación de la parcela.
- Notificación efectuada a los solicitantes informando no procede acceder a lo solicitado en sus puntos 2 y 3. Respecto a su solicitud de formalización en escritura pública, procede previamente el abono del importe pendiente de pago, que asciende a 360,85 euros.
- Escrito de los solicitantes adjuntando justificante de abono de la cantidad adeudada y reiterando su solicitud de elevación a escritura pública.

FUNDAMENTOS

- Lo determinado en la condición QUINTA del contrato de compraventa de 27.02.1985, que establece -una vez satisfecha la cantidad total fijada- la elevación de la compraventa a escritura pública; otorgándose al comprador la propiedad definitiva de la parcela.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Lo establecido en la condición OCTAVA del contrato mencionado, que estipula que los gastos de escrituración y todos los que se deriven del presente contrato serán de cuenta del comprador.

De conformidad con la propuesta que formula la Jefatura del Servicio de Patrimonio y Contratación en base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- **Autorizar la elevación a escritura pública del contrato de compraventa de la parcela con referencia catastral 2111021VK1121A0001PP sita en el Camino de las Pontezuelas nº 5, siendo los gastos de escrituración y todos los que se deriven del presente contrato de cuenta de los compradores.**

3º.- SOLICITUD FORMULADA POR LA U.T.E. “R.J. AUTOCARES, S.L.”-“CLASSIC BUS, S.L.”-“AUTOCARES VISTA ALEGRE, S.L.”, RELATIVA A AUTORIZACIÓN PREVIA DE CESIÓN DE CONTRATO DE “AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DE TREN TURÍSTICO EN LA CIUDAD DE TOLEDO” A FAVOR DE “TRAINVISION SPAIN, S.L.”.-

ANTECEDENTES:

1.- Contrato formalizado con la UTE referenciada en 02-04-2012, que contempla las siguientes determinaciones básicas:

- Duración: 5 años prorrogables por 1 más, 6 en total incluida la prórroga.
- Canon anual: 312.100 €.

2.- Petición referenciada formulada en 24-01-2014 por la UTE epigrafiada.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Petición formulada en los términos referenciados en el epígrafe por D. Ricardo Gómez Carrero, en representación legal acreditada en el expediente de la UTE citada (como cedente), sobre **autorización previa de cesión del contrato** a favor de “TRAINVISION SPAIN, S.L.” (como cesionario).
2. Documento acreditativo de la capacidad para contratar de “TRAINVISION SPAIN, S.L.” mediante escritura de constitución de la Sociedad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, y bastanteo de poder acreditativo de representación; a favor de la representación mancomunada de D. Ricardo Gómez Carrero y D. José Luis González García.
3. Documento acreditativo de solvencia técnica que se concreta en dossier acreditativo de prestación del servicio (vehículos, local, personal...) del cesionario.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

4. Documento acreditativo de la solvencia económica, que se concreta en informe expedido por entidad financiera.
5. Documento acreditativo de que el cesionario no se encuentra incurso en incapacidad para contratar, cumpliéndose en este extremo con lo exigido en el art. 60 del TRLCSP y documento contractual exigido al cedente.
6. Declaración de estar al corriente de pago en obligaciones Tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Local por parte del pretendido cesionario.

A la vista de la documentación anteriormente detallada, la Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación informa favorablemente la solicitud de que se trata en base a los siguientes extremos:

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA:

- **Calificación jurídica de la actuación propuesta: Autorización previa de Cesión de contrato**, a tenor de lo establecido en el art. 226 del R.D. 3/2011 por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y siguiendo la interpretación de la Junta Consultiva de la Generalidad de Cataluña emitida en el Informe 7/2012 de 7 de junio.

- **Examen de la documentación que integra el expediente**. Se procede al análisis de la documentación que integra el expediente en función del articulado legal citado, que establece:

1.- **Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.**

2.- **Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del contrato o realizada la explotación al menos durante el plazo de una quinta parte del tiempo de duración del contrato, si éste fuese de gestión de servicios públicos.**

Sobre este extremo, analizado el contrato y teniendo en cuenta la obligación del órgano de contratación de comprobar la ejecución del 20 por ciento del mismo, se comprueba que se da el requisito legal indicado, al haber transcurrido prácticamente 2 años de ejecución respecto de los 5 de duración prevista.

3.- **Que el cesionario tenga capacidad para contratar.** Examinada la documentación aportada, **se estima incluido en el objeto social de la empresa cesionaria capacidad para el cumplimiento del objeto contractual referenciado en el epígrafe.**

4.- **Que el cesionario tenga la solvencia exigible de conformidad con la exigida al cedente.**

Sobre este requisito, figuran acreditados en el expediente los requisitos de solvencia citados legalmente, como se resume en el apartado antecedentes del presente informe.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

5.- Se constata igualmente la presentación de certificado de no estar incurso en INCAPACIDAD PARA CONTRATAR conforme a la dicción del art. 60 del TRLCSP.

6.- Igualmente figuran cotejadas las escrituras presentadas, procediéndose en el expediente a dejar constancia de su autenticidad y a efectuar el correspondiente “bastanteo de poder” a favor de dos representantes mancomunados.

- **Órgano de contratación:** Resulta la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, a tenor de lo establecido en el art. 127.1 f) de la Ley 50/2003 de Medidas para la modernización del Gobierno Local.

Por cuanto queda expuesto, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

1. Informar favorablemente la solicitud formulada por la UTE “R.J. AUTOCARES, S.L.”, “CLASSIC BUS, S.L.” Y “AUTOCARES VISTA ALEGRE, S.L.” (CIF U-86422300), relativa a autorización previa de cesión de contrato de “AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DE TREN TURÍSTICO EN LA CIUDAD DE TOLEDO”, a favor de “TRAINVISION SPAIN, S.L.” (CIF Nº B-86918810).
2. La **aprobación definitiva** de la cesión del contrato queda condicionada al cumplimiento de:
 - Prestación de garantía definitiva del contrato en la cantidad del 100 por 100 del canon ofertado, por importe de TRESCIENTOS DOCE MIL CIEN EUROS (312.100.- €).
 - Formalización de la cesión en escritura pública, que deberá contemplar expresamente la subrogación en los derechos y obligaciones exigidos al cedente.

4º.- CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LA PROPOSICIÓN MÁS VENTAJOSA EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD CON TRAMITACIÓN ORDINARIA CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS “SERVICIOS DE MEDIACIÓN Y ASESORAMIENTO DE SEGUROS PRIVADOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y SUS OO.AA.”.-

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Contratación el pasado día 13 de marzo en curso se dispuso que por parte del Servicio de Contratación y Patrimonio se lleve a cabo la oportuna negociación con los tres (3) licitadores empatados sobre la totalidad de los criterios de adjudicación previstos en el Pliego de Cláusulas, si bien la documentación que a este efecto se aporte deberá limitarse a diez (10) páginas, a una sola cara.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Asimismo se acordó igualmente que se significara a los tres (3) licitadores empatados que el proceso de negociación, además de complementar y mejorar los anteriores criterios de valoración, tendrá en cuenta también la propuesta que oferte como mejora el suministro y puesta en funcionamiento de la tecnología (software+hardware+soporte técnico) necesaria para establecer un sistema municipal propio para la gestión, seguimiento y centralización coordinada de los expedientes municipales de daños.

Reunida la Junta de Contratación, en sesión extraordinaria y urgente, el día 21 de marzo de 2014; toma conocimiento del informe emitido por parte del Servicio de Contratación y Patrimonio sobre las propuestas y documentación presentadas en la fase de negociación por parte de los (3) licitadores empatados, en el que se concluye que a la vista del contenido y análisis de dichas propuestas resulta que la oferta que mejor se adapta a las necesidades de gestión telemática de expedientes de daños de este Ayuntamiento es la formulada por la U.T.E. "WILLIS"- "BBVA BROKER", en base a las características técnicas reflejadas en el informe del Servicio de Contratación y Patrimonio.

A la vista de la valoración, tanto de los criterios técnicos dependientes de juicio de valor (sobre "B"), como de los criterios matemáticos o evaluables automáticamente (sobre "C"), así como de las propuestas ofertadas en la fase de negociación por los licitadores empatados y requeridos a tal efecto; se obtienen las siguientes puntuaciones:

| LICITADOR | Sobre "B" | Sobre "C" | Negociación | TOTAL |
|---|-----------|-----------|-------------|----------------------|
| "UNITECO, PROF. CORRED. SEGUROS, S.L." | 31,00 | 65,00 | 50,50 | 146,50 puntos |
| "AON GIL Y CARVAJAL, S.A. CORREDURÍA SEGUROS" | 33,00 | 61,00 | ----- | 94,00 puntos |
| UTE "WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS, REASEGUROS"- "BBVA BROKER CORRED. SEGUROS Y REASEGUROS, S.A." | 35,00 | 61,00 | 91,50 | 187,50 puntos |
| "IMPERBROKER, S.L." | 31,00 | 65,00 | 83,00 | 179,00 puntos |

De conformidad con la propuesta que, a la vista de todo lo anterior, formula la Junta de Contratación; **esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

A) **Clasificar** a los cuatro (4) licitadores presentados como sigue a continuación:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

1. U.T.E. “WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS, REASEGUROS”-“BBVA BROKER CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.”: 187,50 PUNTOS.
2. “IMPERBROKER, S.L.”: 179,00 puntos.
3. “UNITECO PROFESIONAL CORREDURÍA DE SEGUROS, S.L.”: 146,50 puntos.
4. “AON GIL Y CARVAJAL, S.A. CORREDURÍA DE SEGUROS”: 94,00 puntos.

B) En consecuencia, requerir a la U.T.E. “WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.”-“BBVA BROKER CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.” a fin de que en un plazo máximo de diez (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos:

- Constitución de garantía definitiva por importe de 3.000 euros.
- Certificados de estar al corriente de pago en obligaciones tributarias, de seguridad social y de no tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de Toledo, referidos a cada una de las empresas que componen la U.T.E.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS

5º.- RECURSO DE REPOSICIÓN Y ALEGACIONES CONTRA ACUERDO DE DE FECHA 22.01.204, DE APROBACIÓN INICIAL DE LA RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PAU DE LA UA 54 DEL POMT.-

1º.- Por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 20.11.2008, se aprueba definitivamente el Programa de Actuación Urbanizadora por gestión directa de la UA54 (Calle Navidad) del Suelo Urbano no Consolidado del POM de Toledo, encargado a la Empresa Municipal de la Vivienda de Toledo, S.A.

2º.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12.01.2011 se aprueba definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la UA 54, inscrito en el Registro de la Propiedad de Toledo N° 3.

3º.- En el ámbito de actuación de la UA54 existían 6 viviendas municipales ocupadas mediante respectivos contratos que debían ser demolidas con motivo de la ejecución del planeamiento.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 02.06.2010, se encomienda a la EMV de Toledo, S.A. la gestión de los actos conducentes a la plena disponibilidad del suelo municipal en la UA54 del Barrio de Santa Bárbara.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

La EMV se hizo cargo de las gestiones con los inquilinos de viviendas municipales afectados por la actuación. Con tres de ellos, en el año 2011 se llegó a un acuerdo para el retorno a una vivienda del edificio de la Calle Navidad nº 8. Con respecto a los otros tres inquilinos:

- Inquilino de la vivienda sita en C/ Navidad Nº 7: consta en expediente, escrito de fecha 15.01.2014, sobre renuncia expresa a los derechos arrendaticios con entrega de la vivienda ocupada.

- Inquilino de la vivienda sita en C/ Navidad Nº 9 (D. Santiago de Matos Gómez): tras varios intentos por parte de la EMV, no se pudo llegar a ningún acuerdo, ya que rehusó las opciones ofrecidas tanto de indemnización y realojo, como la del retorno en otra vivienda en el edificio ya ejecutado de la C/ Navidad Nº 8.

- Inquilino de la vivienda sita en C/ Beneficencia nº 2: consta en expediente acuerdo de JGCT de fecha 29.01.2014 sobre el inicio de expediente para su desalojo.

4º.- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 22.01.2014, sobre Aprobación Inicial de la relación de bienes y derechos (arrendamiento de la vivienda municipal sita en la Calle Navidad nº 9 del barrio de Santa Bárbara), afectados por expediente de expropiación con motivo de la ejecución del Programa de Actuación Urbanizadora de la Unidad de Actuación nº 54 del Plan de Ordenación Municipal de Toledo.

5º.- Con fecha 3 de marzo de 2014 se presenta por D. Santiago de Matos Gómez recurso de reposición y alegaciones contra el citado acuerdo de Junta de Gobierno Local.

Consta en el expediente informe de los Servicios Administrativos de Planeamiento, Gestión y Ejecución de fecha 21 de marzo de 2014, relativo a dicho recurso.

De conformidad con la propuesta que suscribe el Concejal Delegado del Área de Urbanismo en base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición y alegaciones presentados por D. Santiago de Matos Gómez contra el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22.01.2014, sobre Aprobación Inicial de la relación de bienes y derechos (arrendamiento de la vivienda municipal sita en la Calle Navidad nº 9 del barrio de Santa Bárbara) afectados por expediente de expropiación con motivo de la ejecución del Programa de Actuación Urbanizadora de la Unidad de Actuación nº 54 del Plan de Ordenación Municipal de Toledo; por las razones expuestas en el cuerpo de la presente resolución.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente la relación de bienes y derechos de titulares afectados que se indican en el anexo de expropiaciones que se une al expediente.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

TERCERO: Notificar personal e individualmente el acuerdo correspondiente al recurrente y a la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A.

6º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (9).-

Vistos los informes técnicos emitidos al efecto así como las propuestas que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas sobre los expedientes que más abajo se detallan, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

6.1) PRIMERO: Conceder licencia de obras a Francisco Javier López Longobardo (Exp. 34/14) para reforma de vivienda en el Cobertizo de San Pedro Mártir núm. 5, conforme al proyecto técnico visado el 25 de febrero de 2014 y la documentación presentada en fecha 18 de marzo; quedando la misma sujeta al siguiente condicionante:

- Una vez concluida la obra se aportará certificado final de la misma, con presupuesto actualizado.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **949,52.- €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 4 % sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **23.737,96.- €**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

6.2) PRIMERO: Conceder licencia de obras a Francisco Javier Sánchez Polonio (Exp. 51/14) para instalar piscina en la Calle Jerónimo de Cevallos núm. 47 –Parcela R4A “La Legua” (Ref. Catastral 9059104VK0195G0046BB), conforme al proyecto técnico visado el 17 de marzo de 2014 y con sujeción al siguiente condicionante:

- Una vez finalizada la obra presentará certificado final de la misma, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **204,74.- €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 4 % sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **5.118,59.- €**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

6.3) PRIMERO: Conceder licencia de obras a “ALCAMPO, S.A.” (Exp. 48/14) para reforma de Estación de Servicio sita en el Parque Comercial “La Abadía”, conforme al proyecto técnico fechado en febrero de 2014 y con sujeción al siguiente condicionante:

- Una vez concluida la obra presentará certificado final de la misma, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO: Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **764,32.- €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 4 % sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **19.107,91.- €**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

6.4) Solicitud de autorización de la **modificación** del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia de obras al “CONVENTO R.R.M.M. COMENDADORAS DE SANTIAGO APÓSTOL” (Exp. 162/11) para restaurar fachada norte de dicho Convento y ejecutar vía de evacuación en C.A.I. sito en el Cobertizo de Santo Domingo El Real núm. 6. Examinada la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda “**dejar sobre la mesa**” el presente asunto.

6.5) PRIMERO: Conceder licencia de obras a la empresa “LEGUA CATERING, S.L.” (Exp. 140/13) para adaptar local para actividad destinada a cocina de catering y aula de enseñanza en la Avda. de la Legua núm. 3 – Local 10-11, conforme al proyecto técnico fechado en julio de 2013 y el anexo presentado en fecha 28 de febrero de 2014; quedando la misma sujeta a los siguientes condicionantes:

- **La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la Ponencia Técnica Municipal de Saneamiento en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2014, que serán remitidas a la Entidad peticionaria.**
- Una vez concluidas las obras y **con una antelación mínima de quince días naturales respecto de la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento “**declaración responsable**” en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General ó en la página Web municipal (www.ayto-toledo.org), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad al proyecto aprobado y el cumplimiento de las medidas correctoras. Dicha comunicación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación y que se ha dado cumplimiento a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

aprobada así como a las propuestas, en su caso, por la Ponencia Técnica Municipal de Saneamiento.

- Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
 - Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
 - **Autorización Sanitaria de Funcionamiento expedida por la Administración competente, ó Declaración Responsable presentado ante la misma.**
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como plazo para su ejecución.**

SEGUNDO: Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **515,60.- €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 4 % sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **12.890.- €**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

6.6) PRIMERO: Conceder licencia de obras a “CONSTRUCCIONES FERJAVIER, S.L.” (Exp. 201/13) para demoler edificación en la calle Azacanes núm.15 (Ref. Catastral 2531012VK1123B0001JU), conforme al proyecto de demolición presentado fechado en noviembre de 2013 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluida la obra se aportará certificado final de la misma, con presupuesto actualizado.**

SEGUNDO: Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **138,96.- €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 4 % sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **3.474,00.- €**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

6.7) PRIMERO: Conceder licencia de obras a la COMPAÑÍA DE JESÚS (Exp. 16/14) para rehabilitar y restaurar fachada y cubiertas en inmueble sito en la calle Alfonso XII núm. 1, conforme al proyecto técnico visado el 27 de octubre de 2014 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **Toda vez que la citada vía pública se encuentra incluida en el recorrido procesional de las festividades de Semana Santa y Corpus Christi, la autorización para instalar andamios estará supeditada a lo que señale la Inspección de la Policía Local, no pudiéndose efectuar en ningún caso su montaje con anterioridad al día 22**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

de abril próximo, debiendo asimismo desmontar la instalación de nuevo antes del día 12 de mayo.

- Con una antelación mínima de 5 días respecto del inicio de las obras, deberá ponerse en contacto con el Servicio de Arqueología contratado por este Ayuntamiento, al objeto de posibilitar su supervisión arqueológica.
- Una vez concluidas las obras se aportará certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **3.460,50.- €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 4 % sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **86.512,41.- €**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

6.8) PRIMERO: Conceder licencia de obras a “**ESTUCHES GRÁFICOS, S.A.**” (Exp. 117/13) para instalar línea aérea de media tensión y centro de transformación interperie 50 KVA en Finca “El Retamar” (Polígono 58 – Parcelas 1 y 2) y (Polígono 59 – Parcelas 1 y 2), conforme al proyecto técnico visado el 21 de junio de 2013; quedando la misma sujeta a los **siguientes condicionantes:**

- La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las condiciones señaladas en informe emitido por el Servicio de Calidad e Impacto Ambiental dependiente de los Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura del Ente Autonómico y exclusivamente para los fines que se indican en escrito fechado en el Registro General del Ayuntamiento el día 24 de los corrientes (riego de zonas agrícolas y forestales).
- Una vez concluida la obra presentará certificado final de la misma, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **854,61.- €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 4 % sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **21.365,35.- €**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

6.9) En relación con el recurso de reposición interpuesto por D. Luis López Escribano contra liquidación definitiva del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, aprobada por resolución de este Órgano Corporativo de 20 de febrero de 2014 y correspondiente a licencia de obra promovida por D. Luis López Escribano para construcción de vivienda unifamiliar en calle Artísticos nº 4; el Jefe del Servicio de Licencias Urbanísticas informa en los siguientes términos:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

1.- La resolución recurrida fija la base imponible de acuerdo al presupuesto final de ejecución material de la obra aportado por el promotor, por importe de 180.020,83 €, de la que resulta una cuota definitiva de 7.200,83 €, y cuota diferencial a favor del Ayuntamiento de 513,34 € con respecto a la liquidación provisional de 6.687,49 €, aprobada al concederse licencia para la obra mediante resolución de 7 de octubre de 2009.

2.- En el recurso se expone que no se ha tenido en cuenta que en el presupuesto final presentado se incluye el coste de la demolición de la edificación preexistente, para la que en este mismo expediente se concedió licencia con anterioridad (resolución de 14 de enero de 2009) con su correspondiente liquidación provisional del impuesto por importe de cuota de 313,04 euros; que por tanto se debe descontar de la cuota definitiva.

Comprobado que el recurrente está en lo cierto, procede estimar el recurso.

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Estimar el recurso y anular la liquidación definitiva aprobada según resolución de 20 de febrero de 2014, aprobándose en su lugar liquidación definitiva de la obra de demolición y construcción de vivienda en calle Artísticos nº 4, en los siguientes términos:
 - **Base imponible: 180.020,83 €.**
 - **Cuota definitiva por aplicación del tipo del 4% previsto en la Ordenanza Municipal del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la anualidad de la licencia de obras: 7.200,83 €.**
 - **Saldo a favor del Ayuntamiento de Toledo resultante de la deducción sobre la cuota definitiva de la girada al concederse la licencia para la obra: 200,3 €.**

7º.- DEVOLUCIÓN DE AVAL DEPOSITADO CON MOTIVO DE OBRAS DE CANALIZACIÓN DE GAS NATURAL.-

En relación con el expediente abajo citado incoado a instancia de "**GAS NATURAL CASTILLA LA MANCHA, S.A.**" para ejecución de obras de canalización de gas natural en el núm. 2 de la C/ de la Plata, la citada mercantil presenta escrito interesando la devolución de la fianza depositada para garantizar la correcta reposición del firme, en cumplimiento del condicionante impuesto en el Acuerdo de concesión de la licencia.

Por el Servicio de Obras e Infraestructuras así como por la Tesorería Municipal se emiten informes señalando que puede procederse a la devolución de la fianza. En base a ello, el Servicio de Licencias Urbanísticas formula propuesta favorable al respecto.

En consecuencia, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Reconocer a la mercantil “**GAS NATURAL CASTILLA LA MANCHA, S.A.**” el derecho a la devolución de la fianza que a continuación se detalla:

- Aval por importe de **1.202.- euros**, depositado con motivo de las obras autorizadas por acuerdo de este Órgano Corporativo en sesión celebrada el 27 de febrero de 2008, para apertura y cierre de zanja para canalizar gas natural en la Calle Plata núm. 2; dado que en función del informe emitido por el Servicio de Obras e Infraestructuras de fecha 17 de marzo de 2014, la reposición del firme se ha realizado correctamente (**Exp. 613/07**).

8º.- LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACIÓN.-

En relación con la solicitud de licencia de Primera Utilización de vivienda unifamiliar pareada; formulada por D. Jesús Manuel Fernández Comendador, en C/ Ánade (Urbanización “El Beato”), el Servicio de Licencias Urbanísticas emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el 14 de septiembre de 2011, concedió licencia de obras a D. Jesús Manuel Fernández Comendador (exp. 197/11) para construir vivienda en la C/ Ánade nº 6 (Urbanización “El Beato”), conforme al proyecto de ejecución visado el 14 de diciembre de 2010.

Posteriormente, el citado órgano corporativo autorizó la modificación del proyecto técnico conforme al que fue concedida la referida licencia de obras, de acuerdo a la documentación final presentada al efecto en fecha 13 de marzo de 2014.

SEGUNDO.- Con fecha 5 de diciembre de 2013, el interesado solicita la precitada licencia de Primera Utilización, aportando al efecto: Certificado y presupuesto final actualizado de obra expedido por Técnico director de obra y visado por el Colegio Oficial correspondiente, documento acreditativo de presentación del Modelo 902 de Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana sellada por la oficina municipal del catastro, copia de licencia municipal de obras y Libro del Edificio.

TERCERO.- Girada visita de inspección, los Servicios Técnicos Municipales emiten informe favorable, de fecha 24 de marzo de 2014, observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica presentada; si bien, estimando asimismo la existencia de una diferencia de valoración de la construcción, con respecto al presupuesto de ejecución material presentado, que arroja un incremento del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de 745,07 €. a favor del Ayuntamiento de Toledo.

Igualmente, consta informe favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 12 de marzo de 2014, señalando que no existe inconveniente ya que no se han detectado deficiencias en la vía pública tras la realización de las obras.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

CUARTO.- En el presente expediente se cumplen las prescripciones contenidas en la vigente Ordenanza Municipal de Licencias de Primera Utilización de Edificios (publicada en el nº 93 del B.O.P. de Toledo, de 26 de abril de 1993), así como la modificación del artº. 3.2 (publicada en nº 241 del B.O.P. de Toledo, de 20 de octubre de 1999) y la modificación al apartado segundo del artículo tercero (publicada en nº 43 del B.O.P. de Toledo, de 23 de febrero de 2004) de la precitada Ordenanza; por lo que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder licencia a **D. Jesús Manuel Fernández Comendador** de primera utilización para **vivienda unifamiliar pareada**, en **C/ Ánade nº 6 (Urbanización “El Beato”)**, de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación definitiva del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de 5.241,60 €, cuota que resulta de aplicar el 4% sobre el coste real y efectivo de las obras, según se desprende del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de 131.040 €.

Habida cuenta que la cuota satisfecha en la liquidación provisional de dicho tributo ascendió a la cantidad de 4.496,53 €, **la cuota tributaria diferencial que habrá de satisfacer el interesado asciende a la cantidad de 745,07 €.**

9º.- LICENCIAS PARA INSTALACIÓN DE RÓTULOS (2).-

9.1) En relación con el expediente incoado a instancia de **D. Fernando Garrido Pérez**, sobre solicitud de licencia para la **instalación de rótulo** en la **Avenida de Europa (Paseo de Bachilleres nº 2, Oficina C-6)**, por los Servicios Técnicos Municipales se emite informe, en el que, entre otros extremos, se hace constar lo siguiente:

- **La normativa que resulta de aplicación a este tipo de instalaciones publicitarias fuera del ámbito del Casco Histórico de Toledo y fija las condiciones y requisitos a exigir al respecto, se contempla en la Modificación nº 2 del P.O.M., aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 18 de marzo de 2010.**
- **Según la documentación presentada, el rótulo se sitúa en un inmueble de usos mixtos residenciales y terciarios (locales comerciales en planta baja y oficinas independientes en planta primera), adecuándose en general a la normativa de aplicación; por lo que se estima que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.**

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas en consecuencia con lo anterior, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Conceder licencia a **D. Fernando Garrido Pérez** para la **instalación de rótulo** en la **Avenida de Europa (entrada por Paseo de Bachilleres nº 2, Oficina C-6)**, conforme a la propuesta realizada y con arreglo a la normativa urbanística de aplicación que se contiene en la Modificación nº 2 del P.O.M. de Toledo.

9.2) En relación con el expediente incoado a instancia de la mercantil "**CLAVE DENIA, S.A.**", sobre solicitud de licencia para la **instalación de letras corpóreas** sobre fachada de local comercial sito en la **C/ Comercio nº 6**, por los Servicios Técnicos Municipales se emite informe, en el que, entre otros extremos, se hace constar lo siguiente:

- **La normativa que resulta de aplicación a este tipo de instalaciones publicitarias dentro del ámbito del Casco Histórico de Toledo y fija las condiciones y requisitos a exigir al respecto, se contempla en la Ordenanza reguladora de la Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de la Ciudad de Toledo, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 21 de mayo de 2009.**
- **Según la documentación presentada, el rótulo solicitado se ajusta en general a la normativa de aplicación, instalándose sobre el dintel del hueco de acceso de local comercial (destinado a venta de artículos de regalo); por lo que se estima que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.**

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas en consecuencia con lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Conceder licencia a la mercantil "**CLAVE DENIA S.A.**" para la **instalación de letras corpóreas** sobre fachada de local comercial sito en la **C/ Comercio nº 6**, con arreglo a la propuesta realizada y conforme a la normativa urbanística de aplicación que se contiene en la Ordenanza reguladora de la Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de Toledo.

10º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (27).-

Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento.

Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y el Servicio de Recaudación Municipal.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local, así como en la Ordenanza Fiscal nº. 15 de Gestión, Recaudación e Inspección.

Habida cuenta que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias, en aplicación de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.

Y de conformidad con las propuestas que suscribe la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas sobre los expedientes que más abajo se detallan, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

10.1) Conceder licencia a M^a. Mónica García Gamero (Exp. 4/OB/14 V.P.) para ocupación de la vía pública con **objetos de propaganda en Paseo de Merchán**, con arreglo a las siguientes determinaciones:

- La superficie a ocupar será de 2 m². Se limitará a dos unidades expositoras adosadas al establecimiento.
- No podrán utilizarse soportes de marcas comerciales.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo para este tipo de instalaciones y que se detallan en documento anexo.

10.2) Primero.- Conceder licencia a Alcides Villalba Ríos (Exp. 6/OB/14 V.P.) para ocupación de la vía pública con **1 objeto de propaganda (expositor) en la Calle Juan Labrador nº 1**, con arreglo a las siguientes determinaciones:

- La superficie a ocupar será de 1 m² que se corresponde a **un único elemento expositor** (al tratarse del módulo mínimo previsto en la Ordenanza Fiscal que regula este tipo de instalaciones).
- La composición y medidas del expositor –que se instalará junto a la fachada del establecimiento sin obstaculizar el paso de peatones por la acera- se ajustará a lo dispuesto en la Ordenanza de Rotulación y Publicidad del Casco Histórico.

Segundo.- En cumplimiento de lo establecido en Decreto de la Concejalía de Urbanismo de 3 de diciembre de 2013, de Regulación de la Ocupación de la Vía Pública con objetos de propaganda en el Casco Histórico, se prohíbe la instalación de cualquier tipo de elemento o mercancía, depositado en la acera, ya sea directamente o por medio de cestos, platos o similares.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo para este tipo de instalaciones y que se detallan en documento anexo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

10.3) Conceder licencia a “AVANZA ESTÉTICA TOLEDO S.L.” (Exp. 8/OB/14 V.P.) para ocupación de la vía pública con **objetos de propaganda en la Calle Bolivia nº 1**, con arreglo a las siguientes determinaciones:

- La superficie a ocupar será de 1 m². Se instalará junto a la fachada del establecimiento sin obstaculizar el paso de peatones por la acera.
- No podrán utilizarse soportes de marcas comerciales.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo para este tipo de instalaciones y que se detallan en documento anexo.

10.4) Primero.- Conceder licencia a Carmen Martín Suárez (Exp. 9/OB/14 V.P.) para ocupación de la vía pública con **1 objeto de propaganda (expositor) en la Calle Nuncio Viejo nº 5**, con arreglo a las siguientes determinaciones:

- La superficie a ocupar será de 1m² que se corresponde a **un único elemento expositor** (al tratarse del módulo mínimo previsto en la Ordenanza Fiscal que regula este tipo de instalaciones).
- La composición y medidas del expositor –que se instalará junto a la fachada del establecimiento sin obstaculizar el paso de peatones por la acera- se ajustará a lo dispuesto en la Ordenanza de Rotulación y Publicidad del Casco Histórico.

Segundo.- En cumplimiento de lo establecido en Decreto de la Concejalía de Urbanismo de 3 de diciembre de 2013, de Regulación de la Ocupación de la Vía Pública con objetos de propaganda en el Casco Histórico, se prohíbe la instalación de cualquier tipo de elemento o mercancía, depositado en la acera, ya sea directamente o por medio de cestos, platos o similares.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo para este tipo de instalaciones y que se detallan en documento anexo.

10.5) Primero.- Conceder licencia a Fernando Díaz Fernández (Exp. 10/OB/14 V.P.) para ocupación de la vía pública con **1 objeto de propaganda en la Calle Trinidad nº 3**, con arreglo a las siguientes determinaciones:

- La superficie a ocupar será de 1m² que se corresponde a **un único elemento expositor** (al tratarse del módulo mínimo previsto en la Ordenanza Fiscal que regula este tipo de instalaciones).
- La composición y medidas del expositor –que se instalará junto a la fachada del establecimiento sin obstaculizar el paso de peatones por la acera- se ajustará a lo dispuesto en la Ordenanza de Rotulación y Publicidad del Casco Histórico.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Segundo.- En cumplimiento de lo establecido en Decreto de la Concejalía de Urbanismo de 3 de diciembre de 2013, de Regulación de la Ocupación de la Vía Pública con objetos de propaganda en el Casco Histórico, se prohíbe la instalación de cualquier tipo de elemento o mercancía, depositado en la acera, ya sea directamente o por medio de cestos, platos o similares.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo para este tipo de instalaciones y que se detallan en documento anexo.

10.6) Primero.- Conceder licencia a Valentina Payo Camacho (Exp. 12/OB/14 V.P.) para ocupación de la vía pública con **1 objeto de propaganda (expositor) en la Carretera de Navalpino nº 3**, con arreglo a las siguientes determinaciones:

- La superficie a ocupar será de 1m² que se corresponde a **un único elemento expositor** (al tratarse del módulo mínimo previsto en la Ordenanza Fiscal que regula este tipo de instalaciones).
- La composición y medidas del expositor –que se instalará junto a la fachada del establecimiento sin obstaculizar el paso de peatones por la acera- se ajustará a lo dispuesto en la Ordenanza de Rotulación y Publicidad del Casco Histórico.

Segundo.- En cumplimiento de lo establecido en Decreto de la Concejalía de Urbanismo de 3 de diciembre de 2013, de Regulación de la Ocupación de la Vía Pública con objetos de propaganda en el Casco Histórico, se prohíbe la instalación de cualquier tipo de elemento o mercancía, depositado en la acera, ya sea directamente o por medio de cestos, platos o similares.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo para este tipo de instalaciones y que se detallan en documento anexo.

10.7) Conceder licencia a María Pilar Díaz Albert (Exp. 13/OB/14 V.P.) para ocupación de la vía pública con **objetos de propaganda en la Calle General Martí núm. 2**, con arreglo a las siguientes determinaciones:

- La superficie a ocupar será de 1m².
- No podrán utilizarse soportes de marcas comerciales.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo para este tipo de instalaciones y que se detallan en documento anexo.

10.8) Primero.- Conceder licencia a Pedro Maldonado Gómez (Exp. 14/OB/14 V.P.) para ocupación de la vía pública con **1 objeto de propaganda en la Calle Santo Tomás nº 22**, con arreglo a las siguientes determinaciones:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- La superficie a ocupar será de 1m² que se corresponde a **un único elemento expositor** (al tratarse del módulo mínimo previsto en la Ordenanza Fiscal que regula este tipo de instalaciones).
- La composición y medidas del expositor –que se instalará junto a la fachada del establecimiento sin obstaculizar el paso de peatones por la acera- se ajustará a lo dispuesto en la Ordenanza de Rotulación y Publicidad del Casco Histórico.

Segundo.- En cumplimiento de lo establecido en Decreto de la Concejalía de Urbanismo de 3 de diciembre de 2013, de Regulación de la Ocupación de la Vía Pública con objetos de propaganda en el Casco Histórico, se prohíbe la instalación de cualquier tipo de elemento o mercancía, depositado en la acera, ya sea directamente o por medio de cestos, platos o similares.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo para este tipo de instalaciones y que se detallan en documento anexo.

10.9) Primero.- Conceder licencia a Juan Carlos Montero Pérez (Exp. 15/OB/14 V.P.) para ocupación de la vía pública con **1 objeto de propaganda (expositor) en la Calle Alamillos del Tránsito nº 11**, con arreglo a las siguientes determinaciones:

- La superficie a ocupar será de 1m² que se corresponde a **un único elemento expositor** (al tratarse del módulo mínimo previsto en la Ordenanza Fiscal que regula este tipo de instalaciones).
- La composición y medidas del expositor –que se instalará junto a la fachada del establecimiento sin obstaculizar el paso de peatones por la acera- se ajustará a lo dispuesto en la Ordenanza de Rotulación y Publicidad del Casco Histórico.

Segundo.- En cumplimiento de lo establecido en Decreto de la Concejalía de Urbanismo de 3 de diciembre de 2013, de Regulación de la Ocupación de la Vía Pública con objetos de propaganda en el Casco Histórico, se prohíbe la instalación de cualquier tipo de elemento o mercancía, depositado en la acera, ya sea directamente o por medio de cestos, platos o similares.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo para este tipo de instalaciones y que se detallan en documento anexo.

10.10) Primero.- Conceder licencia a “CERVEZAS CASA FILO S.L.” (Exp. 11/OB/14 V.P.) para ocupación de la vía pública con **1 objeto de propaganda (expositor) en Callejón Aljibillos nº 1**, con arreglo a las siguientes determinaciones:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- La superficie a ocupar será de 1m² que se corresponde a **un único elemento expositor** (al tratarse del módulo mínimo previsto en la Ordenanza Fiscal que regula este tipo de instalaciones).
- La composición y medidas del expositor –que se instalará junto a la fachada del establecimiento sin obstaculizar el paso de peatones por la acera- se ajustará a lo dispuesto en la Ordenanza de Rotulación y Publicidad del Casco Histórico.

Segundo.- En cumplimiento de lo establecido en Decreto de la Concejalía de Urbanismo de 3 de diciembre de 2013, de Regulación de la Ocupación de la Vía Pública con objetos de propaganda en el Casco Histórico, se prohíbe la instalación de cualquier tipo de elemento o mercancía, depositado en la acera, ya sea directamente o por medio de cestos, platos o similares.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo para este tipo de instalaciones y que se detallan en documento anexo.

10.11) Solicitada licencia por D. Juan Carlos Díaz González (Exp. 37/PROP./14) para ocupación de la vía pública con objetos de propaganda en la Plaza Cuatro Calles 2, y habiéndose constatado por los Servicios Municipales de Inspección que se trata de mercancía depositada en la acera, bien directamente o por medio de cestos, platos o similares; la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas formula propuesta denegatoria, considerando que este tipo de instalaciones están prohibidas según lo dispuesto en Resolución dictada por la Concejalía de Urbanismo el día 3 de diciembre de 2013, de Regulación de la Ocupación de la Vía Pública con objetos de propaganda en el Casco Histórico.

Habida cuenta que corresponde a este Órgano Corporativo la competencia con carácter general para la concesión ó denegación de este tipo de licencias, en aplicación de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local; **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

1. Denegar la solicitud formulada por D. Juan Carlos Díaz González para ocupación de la vía pública con objetos de propaganda en la Plaza de Cuatro Calles nº 2, toda vez que la instalación de cualquier tipo de elemento o mercancía depositado en la acera, ya sea directamente o por medio de cestos, platos o similares, está prohibida según se establece en Resolución de la Concejalía de Urbanismo de 3 de diciembre de 2013, de Regulación de la Ocupación de la Vía Pública con objetos de propaganda en el Casco Histórico.
2. Ordenar a D. Juan Carlos Díaz González la retirada inmediata de la ocupación ilegalmente efectuada.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3. Autorizar a la Policía Local al objeto de que, en supuesto de incumplimiento, se proceda a la ejecución subsidiaria retirando la instalación clandestina.

10.12) Solicitada licencia por D. Juan Carlos Díaz González (Exp. 40/PROP./14) para ocupación de la vía pública con objetos de propaganda en la C/ Comercio números 26 y 28, y habiéndose constatado por los Servicios Municipales de Inspección que se trata de mercancía depositada en la acera, bien directamente o por medio de cestos, platos o similares; la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas formula propuesta denegatoria, considerando que este tipo de instalaciones están prohibidas según lo dispuesto en Resolución dictada por la Concejalía de Urbanismo el día 3 de diciembre de 2013, de Regulación de la Ocupación de la Vía Pública con objetos de propaganda en el Casco Histórico.

Habida cuenta que corresponde a este Órgano Corporativo la competencia con carácter general para la concesión ó denegación de este tipo de licencias, en aplicación de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local; **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

1. Denegar la solicitud formulada por D. Juan Carlos Díaz González para ocupación de la vía pública con objetos de propaganda en la C/ Comercio, nº 26 y 28,, toda vez que la instalación de cualquier tipo de elemento o mercancía depositado en la acera, ya sea directamente o por medio de cestos, platos o similares, está prohibida según se establece en Resolución de la Concejalía de Urbanismo de 3 de diciembre de 2013, de Regulación de la Ocupación de la Vía Pública con objetos de propaganda en el Casco Histórico.
2. Ordenar a D. Juan Carlos Díaz González la retirada inmediata de la ocupación ilegalmente efectuada.
3. Autorizar a la Policía Local al objeto de que, en supuesto de incumplimiento, se proceda a la ejecución subsidiaria retirando la instalación clandestina.

10.13) Solicitud de licencia formulada por D. Fernando Cerdeño Peces (Exp. 45/PROP./14) para ocupación de la vía pública con objetos de propaganda (expositores) en la Plaza de Zocodover nº 3 bis.

Por los Servicios Municipales de Inspección se ha constatado la existencia de mercancía depositada en la acera, bien directamente o por medio de cestos, platos o similares. A la vista de lo anterior, la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas formula propuesta considerando que este tipo de instalaciones están prohibidas según lo dispuesto en Resolución dictada por la Concejalía de Urbanismo el día 3 de diciembre de 2013, de Regulación de la Ocupación de la Vía Pública con objetos de propaganda en el Casco Histórico.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Habida cuenta que corresponde a este Órgano Corporativo la competencia con carácter general para la concesión ó denegación de este tipo de licencias, en aplicación de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local; **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

1. **Conceder** licencia a **D. Fernando Cerdeño Peces** para ocupación de la vía pública con **objetos de propaganda (2 expositores) en la Plaza de Zocodover nº 3 Bis**, con arreglo a las siguientes determinaciones:
 - La superficie a ocupar será de 2 m² (dos expositores). La instalación se efectuará a una distancia mínima de 1 metro de la línea de fachada, sin que el ancho supere 40 cm.
 - La composición y medidas de los expositores se ajustará a lo dispuesto en la Ordenanza de Rotulación y Publicidad del Casco Histórico.
2. **Denegar** la instalación de cualquier tipo de elemento o mercancía depositado en la acera, ya sea directamente o por medio de cestos, platos o similares, al estar prohibida según se establece en Resolución de la Concejalía de Urbanismo de 3 de diciembre de 2013, de Regulación de la Ocupación de la Vía Pública con objetos de propaganda en el Casco Histórico.
3. Ordenar a **D. Fernando Cerdeño Peces** la retirada inmediata de la ocupación ilegalmente efectuada.
4. Autorizar a la Policía Local al objeto de que, en supuesto de incumplimiento, se proceda a la ejecución subsidiaria retirando la instalación clandestina.

10.14) Solicitud de licencia formulada por D. Juan Carlos Díaz González (Exp. 38/PROP./14) para ocupación de la vía pública con objetos de propaganda (expositores) en la Plaza de Zocodover nº 2.

Por los Servicios Municipales de Inspección se ha constatado la existencia de mercancía depositada en la acera, bien directamente o por medio de cestos, platos o similares. A la vista de lo anterior, la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas formula propuesta considerando que este tipo de instalaciones están prohibidas según lo dispuesto en Resolución dictada por la Concejalía de Urbanismo el día 3 de diciembre de 2013, de Regulación de la Ocupación de la Vía Pública con objetos de propaganda en el Casco Histórico.

Habida cuenta que corresponde a este Órgano Corporativo la competencia con carácter general para la concesión ó denegación de este tipo de licencias, en aplicación de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

1. **Conceder** licencia a **D. Juan Carlos Díaz González** para ocupación de la vía pública con **objetos de propaganda (3 expositores) en la Plaza de Zocodover nº 2**, con arreglo a las siguientes determinaciones:
 - La superficie a ocupar será de 3 m² (tres expositores). La instalación se efectuará a una distancia mínima de 1 metro de la línea de fachada, sin que el ancho supere 40 cm.
 - La composición y medidas de los expositores se ajustará a lo dispuesto en la Ordenanza de Rotulación y Publicidad del Casco Histórico.
2. **Denegar** la instalación de cualquier tipo de elemento o mercancía depositado en la acera, ya sea directamente o por medio de cestos, platos o similares, al estar prohibida según se establece en Resolución de la Concejalía de Urbanismo de 3 de diciembre de 2013, de Regulación de la Ocupación de la Vía Pública con objetos de propaganda en el Casco Histórico.
3. Ordenar a D. Juan Carlos Díaz González la retirada inmediata de la ocupación ilegalmente efectuada.
4. Autorizar a la Policía Local al objeto de que, en supuesto de incumplimiento, se proceda a la ejecución subsidiaria retirando la instalación clandestina.

10.15) Solicitada licencia por D. Juan Carlos Díaz González (Exp. 39/PROP./14) para ocupación de la vía pública con objetos de propaganda en la C/ Chapinería número 17, y habiéndose constatado por los Servicios Municipales de Inspección que se trata de mercancía depositada en la acera, bien directamente o por medio de cestos, platos o similares; la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas formula propuesta denegatoria, considerando que este tipo de instalaciones están prohibidas según lo dispuesto en Resolución dictada por la Concejalía de Urbanismo el día 3 de diciembre de 2013, de Regulación de la Ocupación de la Vía Pública con objetos de propaganda en el Casco Histórico.

Habida cuenta que corresponde a este Órgano Corporativo la competencia con carácter general para la concesión ó denegación de este tipo de licencias, en aplicación de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local; **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

1. Denegar la solicitud formulada por D. Juan Carlos Díaz González para ocupación de la vía pública con objetos de propaganda en la C/ Chapinería número 17, toda vez que la instalación de cualquier tipo de elemento o mercancía depositado en la acera, ya sea directamente o por medio de cestos, platos o similares, está prohibida según se establece en Resolución de la Concejalía de Urbanismo de 3 de diciembre de 2013, de



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Regulación de la Ocupación de la Vía Pública con objetos de propaganda en el Casco Histórico.

2. Ordenar a D. Juan Carlos Díaz González la retirada inmediata de la ocupación ilegalmente efectuada.
3. Autorizar a la Policía Local al objeto de que, en supuesto de incumplimiento, se proceda a la ejecución subsidiaria retirando la instalación clandestina.

10.16) Solicitada licencia por D. Juan Carlos Díaz González (Exp. 41/PROP./14) para ocupación de la vía pública con objetos de propaganda en la C/ Hombre de Palo nº 10, y habiéndose constatado por los Servicios Municipales de Inspección que se trata de mercancía depositada en la acera, bien directamente o por medio de cestos, platos o similares; la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas formula propuesta denegatoria, considerando que este tipo de instalaciones están prohibidas según lo dispuesto en Resolución dictada por la Concejalía de Urbanismo el día 3 de diciembre de 2013, de Regulación de la Ocupación de la Vía Pública con objetos de propaganda en el Casco Histórico.

Habida cuenta que corresponde a este Órgano Corporativo la competencia con carácter general para la concesión ó denegación de este tipo de licencias, en aplicación de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local; **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

1. Denegar la solicitud formulada por D. Juan Carlos Díaz González para ocupación de la vía pública con objetos de propaganda en la C/ Hombre de Palo nº 10, toda vez que la instalación de cualquier tipo de elemento o mercancía depositado en la acera, ya sea directamente o por medio de cestos, platos o similares, está prohibida según se establece en Resolución de la Concejalía de Urbanismo de 3 de diciembre de 2013, de Regulación de la Ocupación de la Vía Pública con objetos de propaganda en el Casco Histórico.
2. Ordenar a D. Juan Carlos Díaz González la retirada inmediata de la ocupación ilegalmente efectuada.
3. Autorizar a la Policía Local al objeto de que, en supuesto de incumplimiento, se proceda a la ejecución subsidiaria retirando la instalación clandestina.

10.17) Solicitada licencia por D^a. Sagrario Martín García (Exp. 55/PROP./14) para ocupación de la vía pública con objetos de propaganda en la C/ Comercio nº 4, y habiéndose constatado por los Servicios Municipales de Inspección que se trata de mercancía depositada en la acera, bien directamente o por medio de cestos, platos o similares; la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas formula propuesta denegatoria, considerando que este



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

tipo de instalaciones están prohibidas según lo dispuesto en Resolución dictada por la Concejalía de Urbanismo el día 3 de diciembre de 2013, de Regulación de la Ocupación de la Vía Pública con objetos de propaganda en el Casco Histórico.

Habida cuenta que corresponde a este Órgano Corporativo la competencia con carácter general para la concesión ó denegación de este tipo de licencias, en aplicación de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local; **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

1. Denegar la solicitud formulada por D^a. Sagrario Martín García para ocupación de la vía pública con objetos de propaganda en la C/ Comercio nº 4, toda vez que la instalación de cualquier tipo de elemento o mercancía depositado en la acera, ya sea directamente o por medio de cestos, platos o similares, está prohibida según se establece en Resolución de la Concejalía de Urbanismo de 3 de diciembre de 2013, de Regulación de la Ocupación de la Vía Pública con objetos de propaganda en el Casco Histórico.
2. Ordenar a D^a. Sagrario Martín García la retirada inmediata de la ocupación ilegalmente efectuada.
3. Autorizar a la Policía Local al objeto de que, en supuesto de incumplimiento, se proceda a la ejecución subsidiaria retirando la instalación clandestina.

10.18) Conceder licencia a Faten Mansour (Exp. 4/4 VARIOS V.P.) para ocupación de la vía pública con **quiosco de helados en la Calle Río Alberche nº 112, en una superficie total de 4 m².**

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo para este tipo de instalaciones y que se detallan en documento anexo.

10.19) Conceder licencia a Félix Rus Borrrega (Exp. 1/M/14 V.P.) para ocupación de la vía pública con **marquesina anual en la Calle Real nº 11**, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La instalación de la marquesina se hará frente a la fachada del establecimiento, coincidiendo con la rinconada de la calle en ese punto.
2. Constará de un máximo de 9 mesas con 4 sillas cada una, más dos veladores con dos taburetes cada uno; no pudiendo apilar más elementos de los descritos.
3. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
4. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

5. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
6. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
7. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
8. La presente licencia se condicionará al resultado de la verificación por los Servicios Técnicos Municipales del aislamiento acústico del local, conforme a la metodología establecida en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo para este tipo de instalaciones y que se detallan en documento anexo.

10.20) Conceder licencia a J.S.E., C.B. (Exp. 186/M/14 V.P.) para ocupación de la vía pública con **marquesina de temporada en la Plaza de Cuba nº 4, con arreglo a las siguientes determinaciones:**

1. La superficie será de 20 m² (máximo de 5 mesas con 4 sillas cada una) delante del establecimiento, dejando 2 metros de acera libre y una separación al bordillo de 50 cm. No podrán apilarse mayor número de mesas de las autorizadas, sin que se permita el uso de veladores.
2. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
3. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario de funcionamiento establecido al efecto.
4. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
5. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud, el día 1 de julio o siguiente hábil del ejercicio correspondiente. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago) será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
6. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
7. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

8. La presente licencia se condicionará al resultado de la verificación por los Servicios Técnicos Municipales, del aislamiento acústico del local, conforme a la metodología establecida en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental.
9. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados; sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2014. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente la retirada de la instalación con cargo al interesado.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo para este tipo de instalaciones y que se detallan en documento anexo.

10.21) Conceder licencia a “CAFÉ BAR VIRTUDES” (Exp. 191/M/14 V.P.) para ocupación de la vía pública con **marquesina de temporada en la Plaza de San Justo nº 9, con arreglo a las siguientes determinaciones:**

1. **La superficie será de 40 m² (máximo de 10 mesas con 4 sillas cada una) delante de la fachada del establecimiento, dejando una distancia mínima 1,5 m., permitiendo en todo momento el acceso al inmueble del número 9 de la plaza.**
2. **No podrán apilarse mayor número de mesas de las autorizadas.**
3. **Se pone en conocimiento de los titulares, los antecedentes que obran al respecto y la necesidad de mantener los objetivos de calidad acústica establecidos para la zona en todo el horario de funcionamiento; por lo que se podrán limitar total o parcialmente las condiciones de autorización, en caso de no alcanzarse dichos objetivos por causas imputables directa o indirectamente al funcionamiento de la misma.**
4. **El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.**
5. **La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario de funcionamiento establecido al efecto.**
6. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
7. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud, el día 1 de julio o siguiente hábil del ejercicio correspondiente. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago) será causa suficiente para la denegación del



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).

8. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
9. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
10. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados; sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2014. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente la retirada de la instalación con cargo al interesado.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo para este tipo de instalaciones y que se detallan en documento anexo.

10.22) Conceder licencia a Jesús Serrano Ceca (Exp. 182/M/14 V.P.) para ocupación de la vía pública con **marquesina anual en la Calle Río Mesa nº 1, con arreglo a las siguientes determinaciones:**

1. **La instalación de la marquesina se hará delante de la fachada del establecimiento, en la zona terriza existente entre las aceras.**
2. **La superficie a ocupar será de 40 m², que se corresponde con un máximo de 10 mesas con cuatro sillas cada una. No se permitirá tener apiladas más mesas de las autorizadas.**
3. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
4. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario de funcionamiento establecido al efecto.
5. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
6. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud, el día 1 de julio o siguiente hábil del ejercicio correspondiente. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago) será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
7. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

8. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo para este tipo de instalaciones y que se detallan en documento anexo.

10.23) Conceder licencia a **Manuela Coronado Paniagua** (Exp. 156/M/14 V.P.) para ocupación de la vía pública con **marquesina anual y toldo en el Paseo de Federico García Lorca**, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. **La instalación se hará en la zona peatonal, frente a la fachada del establecimiento, entre las columnas de los soportales y el bordillo existente.**
2. **La superficie a ocupar será de 80 m², equivalente a un máximo de 20 mesas con cuatro sillas cada una. No se permitirá tener apiladas más mesas de las autorizadas.**
3. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
4. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario de funcionamiento establecido al efecto.
5. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
6. **El toldo deberá permanecer en todo momento con, al menos, dos laterales totalmente abiertos. al objeto de no alterar la naturaleza de la ocupación del dominio público.**
7. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud, el día 1 de julio o siguiente hábil del ejercicio correspondiente. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago) será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
8. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
9. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo para este tipo de instalaciones y que se detallan en documento anexo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

10.24) Conceder licencia a “SANTIAGO Y ALEJANDRA CERDEÑO, C.B.” (Exp. 136/M/14 V.P.) para ocupación de la vía pública con **marquesina anual y toldo en la Calle Río Mesa nº 1**, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. **La instalación de la marquesina se hará delante de la fachada del establecimiento, en el espacio pavimentado, dejando libre el ancho de la acera existente.**
2. **La superficie a ocupar será de 36 m², equivalente a un máximo de 9 mesas con cuatro sillas cada una. No se permitirá tener apiladas más mesas de las autorizadas.**
3. **El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.**
4. **La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario de funcionamiento establecido al efecto.**
5. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
6. **El toldo deberá permanecer en todo momento con, al menos, dos laterales totalmente abiertos. al objeto de no alterar la naturaleza de la ocupación del dominio público.**
7. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud, el día 1 de julio o siguiente hábil del ejercicio correspondiente. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago) será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
8. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
9. **Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.**

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo para este tipo de instalaciones y que se detallan en documento anexo.

10.25) Conceder licencia a “EMBRUJO, C.B.” (Exp. 27/M/14 V.P.) para ocupación de la vía pública con **marquesina anual en la Calle Santa Leocadia nº 6**, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. **La instalación de la marquesina se hará como en años anteriores, dentro del espacio delimitado por pivotes y frente al establecimiento.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2. **La superficie a ocupar será de 48 m² equivalente a un máximo de 12 mesas con cuatro sillas cada una. No se permitirá tener apiladas más mesas de las autorizadas.**
3. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
4. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario de funcionamiento establecido al efecto.
5. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
6. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
7. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo para este tipo de instalaciones y que se detallan en documento anexo.

10.26) Conceder licencia a “PIZZA BUENAVISTA JS, S.L.” (Exp. 26/M/14 V.P.) para ocupación de la vía pública con **marquesina de temporada en la Ronda de Buenavista nº 45**, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. **La marquesina se instalará en la acera frente a la fachada del establecimiento. Ocupará una superficie de 60 m² equivalente a un máximo de 15 mesas con cuatro sillas cada una. No se permitirá tener apiladas más mesas de las autorizadas.**
2. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
3. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario de funcionamiento establecido al efecto.
4. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
5. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud, el día 1 de julio o siguiente hábil del ejercicio correspondiente. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago) será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
6. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
7. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

8. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados; sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2014. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente la retirada de la instalación con cargo al interesado.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo para este tipo de instalaciones y que se detallan en documento anexo.

10.27) Conceder licencia a “DOS GENERACIONES, S.L.” (Exp. 12/M/14 V.P.) para ocupación de la vía pública con **marquesina anual y objeto de propaganda (cocinero) en Calle Santa Fe nº 10, con sujeción a las siguientes determinaciones:**

CONDICIONES PARTICULARES PARA LA MARQUESINA

1. **La marquesina se instalará, como en años anteriores, adosada a la pared frontal al establecimiento.**
2. **La superficie a ocupar será de 72 m² equivalente a un máximo de 18 mesas, no pudiéndose apilar más mesas de las autorizadas.**
3. **Dejará en todo momento el paso libre a la puerta del Convento de Santa Fe, respetando su anchura a lo largo de todo el callejón.**
4. **Debido a las celebraciones de El Greco 2014, y en las ocasiones que fuera necesario, deberá proceder a la retirada de la instalación si fuera requerido para ello por la Policía Local.**
5. **El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.**
6. **La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario de funcionamiento establecido al efecto.**
7. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
8. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud, el día 1 de julio o siguiente hábil del ejercicio correspondiente. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago) será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
9. **Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

CONDICIONES PARTICULARES PARA EL OBJETO DE PROPAGANDA

- El objeto de propaganda (1 cocinero) se instará junto a la fachada del establecimiento, ocupando un máximo de 1 m².

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo para este tipo de instalaciones y que se detallan en documento anexo.

ÁREA DE GOBIERNO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE

11º.- CONTRATO DE “SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO, CON MANTENIMIENTO Y SIN OPCIÓN DE COMPRA, DE BLOQUES LEDS ÓPTICOS EQUIPADOS PARA LUMINARIAS EXISTENTES EN EL CASCO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE TOLEDO”.-

Vista la resolución nº 230/2014 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en el Recurso nº 100/2014 C.A. Castilla-La Mancha 011/2014, así como la formulación del contrato arriba epigrafiado; **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- Darse por enterada de la resolución arriba referida, por la que se desestima el recurso interpuesto por D. José Nuno Pinheiro, en representación de HILED SOLUCIONES LUMINARIAS DE ALTO RENDIMIENTO, S.A., contra acuerdo de exclusión de procedimiento “Suministro mediante arrendamiento con mantenimiento sin opción a compra, de bloques ópticos de leds equipados para luminarias existentes en el Casco Histórico de Toledo”, convocado por el Ayuntamiento de Toledo; así como de la formalización del contrato referido.

12º.- CERTIFICACIÓN Nº 5 Y FINAL DERIVADA DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL “PROYECTO DE EJECUCIÓN DE INTERSECCIÓN DE LA CALLE CARDENAL TAVERA CON DUQUE DE LERMA EN TOLEDO”.-

UNIDAD GESTORA: Servicio de Obras e Infraestructuras.

IMPORTE: 12.361,38 €, IVA incluido.

TERCERO ADJUDICATARIO: “INESCO, S.A.”

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Contrato formalizado con el tercero referenciado en 11-06-2013 por importe de 164.467,22 € incluido IVA.
- Acta de recepción de la obra de 16-01-2014.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Propuesta de Gasto en fase "O".
- Certificación nº 5, última y final, por importe de 12.361,38 €, IVA incluido.
- Factura nº FAC-AG1402-048 de fecha 24-02-2014, por el importe indicado de 12.361,38 €, IVA incluido.
- RC relativo a la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
- Informe jurídico favorable suscrito por la Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 17 de marzo de 2014.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 641. No obstante, realiza observaciones en cuanto a la tramitación por parte de la Unidad Gestora del expediente.

Examinada la documentación anteriormente detallada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar un gasto por importe de 12.361,38 €, IVA incluido, correspondiente a la certificación número 5 y final derivada de las obras comprendidas en el "PROYECTO DE EJECUCIÓN DE INTERSECCIÓN DE LA CALLE CARDENAL TAVERA CON DUQUE DE LERMA EN TOLEDO".**

13º.- MOCIONES E INFORMES (1).-

El Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, Sr. San Emeterio Fernández, presenta moción reiterando sus escritos (cuya copia adjunta) en los que exponía su preocupación por la proliferación de contenedores de recogida de ropa en nuestras calles, de forma irregular.

En vistas de que todo sigue igual, se plantea lo siguiente:

- El inicio de los trámites necesarios para el control de los contenedores de ropa usada colocados en las calles de nuestra ciudad.

La Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda trasladar el presente asunto a la Concejalía Delegada de Medio Ambiente.

14º.- CORRESPONDENCIA.-

No hubo en la presente sesión.

14º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Previo declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, se procede al estudio de los siguientes asuntos:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO

14º Bis.1) APROBACIÓN DEL PLAN PRESUPUESTARIO 2015-2017.-

Visto el expediente del Plan Presupuestario 2015-2017 elaborado por el Órgano Municipal de Gestión Presupuestaria y Contabilidad, así como la propuesta de la Concejala Titular del Área de Economía y Hacienda; **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar el Plan Presupuestario 2015-2017 del Ayuntamiento de Toledo y Entes dependientes que se detallan abajo:**

- Ayuntamiento de Toledo -Ayuntamiento-.
- Organismos autónomos:
 - Patronato Deportivo Municipal -PDM-.
 - Patronato Municipal Teatro de Rojas -PMTR-.
 - Patronato Municipal de Música -PMM-.
 - Patronato Municipal de Turismo -PMT-.
- Sociedades mercantiles dependientes:
 - Íntegramente participadas: EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE TOLEDO S.A. -EMV TSA-.
 - Parcialmente participadas: TOLETUM VISIGODO S.L. -TVSL-.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS

14º Bis.2) RECEPCIÓN DE TRES TRAMOS DE LA CARRETERA ESTATAL N-403, DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO CON FECHA 21 DE ABRIL DE 2008 Y DE ACUERDO CON EL INFORME TÉCNICO Y EL ACTA DE RECEPCIÓN FIRMADA CON FECHA 26 DE MARZO DE 2014.-

Con fecha 25 de mayo de 2006, el Excmo. Ayuntamiento Pleno de la Ciudad de Toledo, sobre la base del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y el propio Ayuntamiento, solicitó a la Dirección General de Carreteras de dicho Ministerio la cesión de los tramos de carreteras del Estado que discurren por la trama urbana, de acuerdo con las previsiones de la Propuesta de POM que entonces se estaba tramitando.

Con fecha 21 de abril de 2008 se firmó entre las partes antes mencionadas un nuevo Convenio de Colaboración en cuya virtud el Ayuntamiento de Toledo acepta la transferencia de titularidad de los siguientes tramos de la carretera estatal N-403:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

1. Autovía Torrijos-Toledo desde el enlace con la Ronda Suroeste de Toledo (zona Venta del Hoyo) hasta la conexión con la actual circunvalación de Toledo situada en el PK 1,8 de la N-403.
2. Actual circunvalación de Toledo (N-403) desde la Glorieta elevada situada en el PK 2,7, incluido ésta y los ramales de acceso; hasta el enlace con la Avda. de Portugal incluido, que se sitúa en el PK 0,5 de la N-403.
3. La N-403 desde el enlace con la Ronda Suroeste de Toledo (PK 6,5) hasta la Glorieta de Ávila (PK 2,5).

Consta en el expediente el Informe favorable del Ingeniero Municipal de Caminos, Canales y Puertos así como el Acta de Recepción de dichos tres tramos.

De conformidad con la propuesta que en base a cuanto queda expuesto suscribe el Concejal Delegado del Área de Urbanismo, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la Recepción de los siguientes tres tramos de la Carretera Estatal N-403, de conformidad con el Convenio de Colaboración firmado entre el Ministerio de Fomento y el Excmo. Ayuntamiento de Toledo con fecha 21 de abril de 2008 y de acuerdo con el Informe Técnico y el Acta de Recepción firmada con fecha 26 de marzo de 2014:

1. Autovía Torrijos-Toledo desde el enlace con la Ronda Suroeste de Toledo (zona Venta del Hoyo) hasta la conexión con la actual circunvalación de Toledo situada en el PK 1,8 de la N-403.
2. Actual circunvalación de Toledo (N-403) desde la Glorieta elevada situada en el PK 2,7 incluido ésta y los ramales de acceso; hasta el enlace con la Avda. de Portugal incluido, que se sitúa en el PK 0,5 de la N-403.
3. La N-403 desde el enlace con la Ronda Suroeste de Toledo (PK 6,5) hasta la Glorieta de Ávila (PK 2,5).

A partir de la fecha de firma del Acta de Recepción, dichos tres tramos de la Carretera Estatal N-403 pasarán a ser de titularidad municipal.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto el presente Acuerdo.

14º Bis.3) RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. JULIO PÉREZ BRACAMONTE, COMO PTE. JUNTA DE COMPENSACIÓN U.U. 28-B, CONTRA RESOLUCIÓN DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2013.-

En relación con el recurso de reposición interpuesto por por D. Julio Pérez Bracamonte, como Presidente de la Junta de Compensación de la Unidad Urbanística 28-B (San Bernardo) del Plan General de Ordenación Urbana de 1986, contra resolución de este Órgano Corporativo de 4 de diciembre de 2013, desestimatoria de solicitud de mantenimiento y conservación por el Ayuntamiento del viario y zonas públicas de la



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

urbanización; el Jefe del Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe teniendo en cuenta los siguientes ANTECEDENTES:

1.- La obligación de conservación por los propietarios de esta urbanización es compromiso asumido por la Junta de Compensación hoy recurrente, de acuerdo a los siguientes documentos:

- Programa de Actuación Urbanística aprobado definitivamente por la Consejería de Política Territorial en 17 de diciembre de 1991. En este documento, el compromiso figura en:

- Apartado V del epígrafe 4-A del anexo I-jurídico a la memoria, sobre compromisos del urbanizador, esto es la propia Junta de Compensación, con respecto al Ayuntamiento, en los siguientes términos: “Cederle gratuitamente, una vez concluidas las obras de los terrenos de aprovechamiento privado, la superficie destinada a viales, parques y jardines de uso público, comprometiéndose a sufragar, a través de los futuros propietarios de los solares, constituidos en Entidad Urbanística Colaboradora, los cánones que fueran pertinentes para subvenir al sostenimiento de dichas cargas.”

- Apartado V del epígrafe 4-B del anexo I-jurídico a la memoria, en el que, entre otros compromisos del urbanizador respecto a futuros propietarios de solares, se hace constar el siguiente: “Constituir con ellos o entre ellos una Entidad Urbanística Colaboradora”

- Epígrafe 5 también de anexo I-jurídico, sobre modo de ejecución de las obras de urbanización y previsión sobre la futura conservación de los mismos, en los siguientes términos: “... a efectos de conservación de estas obras de infraestructura y al objeto de cumplimentar lo dispuesto en el Reglamento de Gestión Urbanística y en el artículo 151 del Plan General de Toledo, se constituirá una o unas ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS, en función de los acuerdos que se fijen por la JUNTA DE COMPENSACIÓN para la conservación y mantenimiento de las obras ya ejecutadas de cada una de las etapas en que se va a desarrollar este Programa”.

- Plan Parcial aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en 28 de septiembre de 1992. En este instrumento de planeamiento se reproduce íntegramente el anexo jurídico del PAU.

- Bases de actuación de la Junta de Compensación, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en 27 de junio de 1994. La base vigésimo-primera, literalmente expresa lo siguiente:

“1.- La Junta se disolverá cuando finalice sus funciones con el cumplimiento de los fines para los que se constituyó y una vez aprobada la constitución de la Entidad Urbanística de Conservación si esta viniera exigida.

2.- En los compromisos entre los propietarios de los solares resultantes de la ordenación y los futuros propietarios deberá hacerse constar los relativos a la conservación de la urbanización que según el plan pesa sobre la propiedad”.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2.- En la solicitud desestimada y su posterior recurso contra la misma argumenta la Junta de Compensación recurrente que no tiene obligación legal de conservar el viario ya que la urbanización no tiene carácter aislado, requisito exigido por el artículo 135 de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (LOTAU) para que se pueda establecer ese deber, ya que existe una zona común –inicio de la calle Sta. M^a. de Huerta- con la urbanización colindante de La Bastida y ésta tiene características similares en cuanto a densidad de población, sin que se haya establecido que deban también conservar la urbanización.

La recurrente ha aportado un informe de fecha 9 de enero de 2014 de los Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento, según el cual para que no sean de aplicación los requisitos que establece dicho artículo, la Entidad de Conservación debe estar ya constituida en el momento de la entrada en vigor de la Ley. Añade el informe que la disolución de la Junta de Compensación requiere autorización de la Administración urbanística actuante, y que se dan las condiciones para que se disuelva ya que se han cumplido los fines para los que se constituyó con la completa urbanización de la Unidad y el cumplimiento de sus deberes por los propietarios. El informe no menciona, y por tanto tampoco valora, el contenido de la base vigésimo primera de la Junta de Compensación.

3.- Conforme al Plan Parcial de la Unidad 28-B:

- Se encuentra a la altura del p.k. 1,89 de la carretera C-520, a unos 5 Km. de la capital. Son datos de la fecha de redacción del Plan Parcial. Posteriormente se ha desarrollado entre esta Unidad y el conjunto de la Ciudad la urbanización de La Bastida, también periférica.

- La superficie de ésta es de 770.500 m², de los que 129.626 corresponden a sistemas generales, por lo que la superficie neta es de 640.974 m², y la superficie edificable de las parcelas destinadas a uso residencial 544.443 m².

- Parcela mínima: 2.500 m². Se advierte una contradicción en cuanto a la densidad que se establece de 5 viv./ha, ya que la densidad debe ser resultado de la parcelación, por lo que de hecho es necesariamente menor.

- Número de parcelas: 144 parcelas para vivienda unifamiliar en el proyecto de compensación aprobado por el Ayuntamiento Pleno en 18 de mayo de 1998, incluidas las correspondientes a cesión de aprovechamiento lucrativo al Ayuntamiento, e incrementadas a 164 mediante modificación aprobada en 30 de marzo de 2005.

- Con independencia de las cesiones de sistemas generales y aprovechamiento lucrativo, otras cesiones dotacionales al Ayuntamiento son para equipamiento público (escolar y social), espacios libres de uso público, red viaria. El proyecto de compensación fijó las superficies de estas cesiones en 2.352 m², 53.100 m² y 40.979 m², respectivamente.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

4.- En el expediente constan los siguientes informes:

- Por parte del Jefe del Servicio de Obras e Infraestructuras se informa que: 1) Con carácter general en todo el Municipio, y así también para esta urbanización, las instalaciones y servicios de agua y alcantarillado son conservados y mantenidos por empresa concesionaria, ignorándose el coste que supone ya que dicha empresa realiza cálculos globales; y 2) Tanto el mantenimiento de las 220 farolas de la urbanización como el suministro eléctrico de las mismas son asumidas por el Ayuntamiento, suponiendo un coste en conjunto de 20.907,48 €, de los que 10.302 € corresponden a conservación y 10.605,48 € al suministro.

- El Jefe de la Sección municipal de Topografía y Cartografía informa que la longitud total de los viales de la urbanización es de 4.886 m., y que la longitud del tramo de la calle Sta. M^a. de la Huerta, a partir del acceso desde la rotonda de la carretera de La Puebla hasta el límite superior de la segunda de las calles por las que desde dicho tramo a la urbanización “La Bastida”, es de 185 m.

- Por parte de la Inspección urbanística municipal se ha informado que a dicho tramo de la calle Sta. M^a. de la Huerta dan frente dos parcelas (números 2 y 4), y que el acceso a la parcela número 6 se encuentra ligeramente por encima de la confluencia con la segunda de las calles por las que desde ese tramo se accede a la urbanización La Bastida.

5.- De acuerdo al Plan Parcial de la Unidad Urbanística nº 33 (La Bastida) del PGOU de 1986:

- La superficie total de la Unidad es de 286.400 m², de los cuales: uso residencial, 34.793 m²; uso mixto residencial y de equipamiento privado 177.203 m²; equipamiento privado, 14.611 m²; red viaria, 28.863 m²; zonas verdes, 28.640 m²; servicios de interés público y social, 450 m²; y equipamiento docente 1.790 m².

- El número total de viviendas previstas en el Plan es de 179, y la edificabilidad total para equipamiento privado de 55.040.

En razón de estos antecedentes y CONSIDERANDO:

1º.- Las Entidades urbanísticas colaboradoras de conservación fueron reguladas por el Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3288/1978 para dar respuesta a la problemática planteada a los Municipios por la proliferación, asociada al desarrollo económico y turístico, de urbanizaciones de baja densidad, normalmente separadas y funcionalmente autónomas de los cascos urbanos; concepto éste por el que debe entenderse, de acuerdo a la definición que proporciona la Real Academia Española, el conjunto de edificaciones de una ciudad hasta donde termina su agrupación. De lo que se trataba era de salvaguardar la sostenibilidad económica de los Municipios ante el mayor coste para las Haciendas municipales que supone la mayor proporción de viario y servicios públicos de estas urbanizaciones con respecto a la ocupación poblacional efectiva del espacio, en relación con la normalmente existente en los cascos urbanos, planteamiento éste bajo el que



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

subyace también un criterio de justicia distributiva en el reparto de las cargas públicas.

2º.- La Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha establece en su artículo 135 (LOTAU) la exigencia, en lo que afecta a este expediente en que se trata de una urbanización residencial, de que sean actuaciones urbanizadoras autónomas de baja densidad y carácter aislado para que pueda atribuirse a los propietarios integrados en entidades de conservación el deber de conservar las obras de urbanización, incluyendo el mantenimiento de las dotaciones y servicios públicos correspondientes.

En esencia, la urbanización San Bernardo reúne esas características. Es de baja densidad residencial, lo que no está en discusión en el expediente; se encuentra espacialmente diferenciada del conjunto del casco urbano –que el Plan Parcial identifica como “capital”- en razón de su carácter periférico, tiene accesos desde dos carreteras interurbanas, y posee funcionalidad propia y autónoma, lo que no puede verse afectado por el hecho de que de entre casi 5 Kms. de viario al que dan frente 164 parcelas, haya 185 m. desde el acceso a la urbanización a que dan frente las entradas a dos de ellas, y en la que confluyen dos calles de la urbanización colindante. Esto es algo que en todo caso determina la obligación municipal de asumir el mantenimiento de ese tramo, no del conjunto de la urbanización, que cuenta con 4.701 m. de viario propio.

3º.- La alegación planteada sobre un trato desigual con respecto a la urbanización de La Bastida no puede aceptarse, pues es una evidencia, tanto en los datos antes mencionados como en una simple observación visual, que se trata de una Unidad de características muy diferentes. Debe por lo demás advertirse que este Ayuntamiento mantiene y conserva servicios públicos de la urbanización San Bernardo, con el consiguiente coste para el Municipio, sin que en realidad tenga obligación de hacerlo, algo que es alegado por el representante de la Junta de Compensación en su escrito inicial de solicitud de este expediente como argumento a favor de su posición sobre obligación municipal de conservar viario y espacios libres, cuando lo que en realidad sucede es que este Ayuntamiento llega hasta donde razonablemente puede el Municipio permitirse con respecto a este modelo de urbanizaciones, en razón de las circunstancias de cada una de ellas y de las posibilidades económicas municipales.

4º.- El informe del Servicio de Ejecución Urbanística de los Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento aportado por la recurrente no vincula al Ayuntamiento, máxime cuando no se refiere a las características concretas de la urbanización San Bernardo, tampoco al contenido de las bases de actuación de la Junta, en concreto a la vigésimo-primera. Por tanto, dicho informe no condiciona la resolución del recurso interpuesto.

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Desestimar el recurso, sin perjuicio de declarar que el tramo de acceso compartido entre las urbanizaciones de “San Bernardo” y de “La Bastida” será conservado a cargo de este Ayuntamiento.**

14º Bis.4) LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACIÓN DE EDIFICIO PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR.-

En relación con la solicitud de licencia de Primera Utilización de edificio para vivienda unifamiliar (tras las obras de rehabilitación realizadas al efecto), formulada por D^a. Esther Navas Guerrero, en Plaza del Seco nº 9; el Servicio de Licencias Urbanísticas emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de agosto de 2010, concedió licencia de obras a D^a. Esther Navas Guerrero (Expte. 62/10) para rehabilitación de inmueble para vivienda en Plaza del Seco nº 9, conforme al proyecto de ejecución visado el 25 de mayo de 2010.

Posteriormente, el citado órgano corporativo, en sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas los días 21 de febrero y 6 de junio de 2013 respectivamente, autorizó las modificaciones de la referida licencia de obras, conforme al proyecto técnico visado el 14 de diciembre de 2012 y a la documentación técnica aportada el día 18 de abril de 2013.

SEGUNDO.- Con fecha 10 de enero de 2013 se solicita licencia de Primera Utilización, aportando al efecto: Certificado y presupuesto final actualizado de obra expedido por Técnico director de obra y visado por el Colegio Oficial correspondiente, documento acreditativo de presentación del Modelo 902 de Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana sellada por la oficina municipal del catastro, copia de licencia municipal de obras y Libro del Edificio.

TERCERO.- Girada visita de inspección, los Servicios Técnicos Municipales emiten informe favorable, de fecha 10 de junio de 2013, observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica presentada; si bien, estimando asimismo la existencia de una diferencia de valoración de la construcción, con respecto al presupuesto de ejecución material presentado, que arroja un incremento del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de 49,89 €. a favor del Ayuntamiento de Toledo.

Igualmente, consta informe favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 17 de marzo de 2014, señalando que las deficiencias en la vía pública comunicadas anteriormente han sido corregidas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

CUARTO.- En el presente expediente se cumplen las prescripciones contenidas en la vigente Ordenanza Municipal de Licencias de Primera Utilización de Edificios (publicada en el nº 93 del B.O.P. de Toledo, de 26 de abril de 1993), así como la modificación del artº. 3.2 (publicada en nº 241 del B.O.P. de Toledo, de 20 de octubre de 1999) y la modificación al apartado segundo del artículo tercero (publicada en nº 43 del B.O.P. de Toledo, de 23 de febrero de 2004) de la precitada Ordenanza, por lo que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder licencia a **Dª. Esther Navas Guerrero** de primera utilización de **vivienda unifamiliar**, en **Plaza del Seco nº 9**, de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación definitiva del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de 5.074,24 €, cuota que resulta de aplicar el 4% sobre el coste real y efectivo de las obras, según se desprende del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de 126.855,91 €.

Habida cuenta que la cuota satisfecha en la liquidación provisional de dicho tributo ascendió a la cantidad de 5.024,35 €, **la cuota tributaria diferencial que habrá de satisfacer el interesado asciende a la cantidad de 49,89 €.**

14º Bis.5) DENEGACIÓN DE LICENCIA Y ORDEN DE RETIRADA DE OBJETOS DE PROPAGANDA (C/ COMERCIO NÚMEROS 13 Y 41).-

14º Bis.5-1) Solicitada licencia por Dª. Sagrario Martín García (Exp. 54/PROP/14) para ocupación de la vía pública con objetos de propaganda en la Calle Comercio 41, y habiéndose constatado por los Servicios Municipales de Inspección que se trata de mercancía depositada en la acera, bien directamente o por medio de cestos, platos o similares; la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas formula propuesta denegatoria considerando que este tipo de instalaciones están prohibidas según lo dispuesto en Resolución dictada por la Concejalía de Urbanismo el día 3 de diciembre de 2013, de Regulación de la Ocupación de la Vía Pública con objetos de propaganda en el Casco Histórico

Habida cuenta que corresponde a este Órgano Corporativo la competencia con carácter general para la concesión ó denegación de este tipo de licencias, en aplicación de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local; **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

1. Denegar la solicitud formulada por D^a. Sagrario Martín García para ocupación de la vía pública con objetos de propaganda en la Calle Comercio 41, toda vez que la instalación de cualquier tipo de elemento o mercancía depositado en la acera, ya sea directamente o por medio de cestos, platos o similares, está prohibida según se establece en Resolución de la Concejalía de Urbanismo de 3 de diciembre de 2013 de Regulación de la Ocupación de la Vía Pública con objetos de propaganda en el Casco Histórico.
2. Ordenar a D^a. Sagrario Martín García la retirada inmediata de la ocupación ilegalmente efectuada.
3. Autorizar a la Policía Local al objeto de que, en supuesto de incumplimiento, proceda a la ejecución subsidiaria retirando la instalación clandestina.

14º Bis.5-2) Solicitada licencia por D^a. Sagrario Martín García para ocupación de la vía pública con objetos de propaganda en la Calle Comercio 13, y habiéndose constatado por los Servicios Municipales de Inspección que se trata de mercancía depositada en la acera, bien directamente o por medio de cestos, platos o similares; la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas formula propuesta denegatoria considerando que este tipo de instalaciones están prohibidas según lo dispuesto en Resolución dictada por la Concejalía de Urbanismo el día 3 de diciembre de 2013, de Regulación de la Ocupación de la Vía Pública con objetos de propaganda en el Casco Histórico.

Habida cuenta que corresponde a este Órgano Corporativo la competencia con carácter general para la concesión ó denegación de este tipo de licencias, en aplicación de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local; **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

1. Denegar la solicitud formulada por D^{ña}. Sagrario Martín García para ocupación de la vía pública con objetos de propaganda en la Calle Comercio 13, toda vez que la instalación de cualquier tipo de elemento o mercancía depositado en la acera, ya sea directamente o por medio de cestos, platos o similares, está prohibida según se establece en Resolución de la Concejalía de Urbanismo de 3 de diciembre de 2013 de Regulación de la Ocupación de la Vía Pública con objetos de propaganda en el Casco Histórico.
2. Ordenar a D^a. Sagrario Martín García la retirada inmediata de la ocupación ilegalmente efectuada.
3. Autorizar a la Policía Local al objeto de que, en supuesto de incumplimiento, se proceda a la ejecución subsidiaria retirando la instalación clandestina.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ÁREA DE GOBIERNO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE

14º Bis.6) ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA Y UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN (PRECIO) PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS “OBRAS DE REMODELACIÓN DEL PASEO POETA MANUEL MACHADO DE TOLEDO”.-

Documentación, entre otra, que integra el expediente:

- **ÚLTIMO ANTECEDENTE:** Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2013, cuya parte dispositiva dice “..... De conformidad con la propuesta que formula la Junta de Contratación reunida en sesión ordinaria el día 19 de diciembre del año en curso sobre la base de todo lo anterior, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**
 - **Rechazar** las proposiciones formuladas por “**CASA MORE, S.L.**” y por “**URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS**”, respectivamente, dado que la documentación aportada por la primera no justifica la baja realizada en base a los motivos expuestos en el informe del Servicio de Obras e Infraestructuras de fecha 19 de diciembre de 2013; y la segunda no ha aportado justificación alguna de la baja realizada.
 - **Aceptar, por consiguiente, la justificación de la oferta económica formulada por “GRUPO RAGA, S.A.”** en base a los motivos expuestos en el informe del Servicio de Obras e Infraestructuras de fecha 19 de diciembre de 2013.
 - **Clasificar, por tanto, a los licitadores admitidos (28) en el orden que sigue a continuación:**
 - 1) “**GRUPO RAGA, S.A.**”.
 - 2) “**ALVAC, S.A.**”.
 - 3) “**PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.**”.
 - 4) “**EVERNIA INFRAESTRUCTURAS, S.L.**”.
 - 5) “**EXECUA TEGINSER, S.L.**”.
 - 6) “**INESCO, S.A.**”.
 - 7) “**EXTRANFER 97, S.L.**”.
 - 8) “**FERROVIAL AGROMAN**”.
 - 9) U.T.E. “**INTECMIN, S.L.**”-“**CONSTRUCCIONES PEDRO HARO, S.L.**”.
 - 10) “**TOBERAL EMPRESA CONSTRUCTORA**”.
 - 11) “**HIDROCONBRAS, S.L.**”.
 - 12) “**TEGINSER, S.L.**”.
 - 13) “**ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L.**”.
 - 14) “**SERANCO, S.A.**”.
 - 15) “**CONSTRUCCIONES DE PAZ, S.L.**”.
 - 16) “**CONSTRUCCIONES GISMERO, S.A.U.**”.
 - 17) “**EDITEC OBRAS Y PROYECTOS, S.L.**”.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- 18) "COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIÓN ASFALTEC, S.A."
 - 19) "ARIOLIVA, S.L."
 - 20) "FLODI, S.L."
 - 21) "CRUZJARA, S.L."
 - 22) "CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S.A."
 - 23) "CIMASA EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA, S.L."
 - 24) "EDHINOR, S.A."
 - 25) "HILARIO RICO MATELLANO, S.A." (HIRIMASA).
 - 26) "MAX INFRAESTRUCTURAS, S.A."
 - 27) "FUENCO, S.A.U."
 - 28) "ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L."
- En consecuencia, **requerir** a la empresa "**GRUPO RAGA, S.A.**" a fin de que en el plazo máximo de diez (10) días hábiles aporte la siguiente documentación:
- **Garantía definitiva en el importe de 8.652,89 euros.**
 - **Liquidación provisional por gastos de publicación (B.O.P. de Toledo): 110 euros.**
 - **Certificados de estar al corriente de pago en obligaciones tributarias, de seguridad social y de no tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de Toledo."**

Habida cuenta del cumplimiento por parte de la empresa "GRUPO RAGA, S.A." de los extremos requeridos, la Unidad Gestora del Servicio de Obras e Infraestructuras –con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área- formula propuesta económica en fase "D" en orden a la adjudicación del contrato a su favor. Dicha propuesta figura fiscalizada de conformidad por la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 48.

Por cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda adjudicar el presente contrato en los siguientes términos:

- **Adjudicatario:** "GRUPO RAGA, S.A."
- **Importe de adjudicación:** 209.399,97 euros, I.V.A. incluido.
- **Plazo ejecución de las obras:** CUATRO (4) meses.
- **Plazo de garantía de las obras:** UN (1) AÑO.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

14º Bis.7) APROBACIÓN DE CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE PLIEGO “TIPO” DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS O INSTALACIONES DEMANDADAS POR PARTICULARES A REALIZAR EN EL SUELO Y SUBSUELO DE LA RED VIARIA PÚBLICA Y ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO PÚBLICO MUNICIPAL QUE AFECTEN A SERVICIOS BÁSICOS DE SUMINISTROS.-

IMPORTE ESTIMADO DEL CONTRATO: 1.190.741,58 € sin IVA.

PLAZO DE EJECUCIÓN: DOS (2) AÑOS, con posibilidad de prórroga por 1 más; 3 en total incluido periodo de prórroga.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Ordenanza Reguladora de las obras a realizar en espacios de dominio y uso público municipal y que afecten a servicios básicos de suministros, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en 26 de septiembre de 2013 y publicada en el BOP de Toledo nº 239, de 18 de octubre de 2013.
- Propuesta en fase “A”, conceptuado como Orden de Inicio de expediente.
- Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, acompañado de cuadro de características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, que incluye en su apartado B) la justificación de la contratación propuesta.
- Pliego de Prescripciones Técnicas comprensivo de 2 anexos.
- Informe jurídico favorable (con observaciones) emitido por la Jefatura del Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 26 de marzo de 2014.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 989).

Examinada la documentación anteriormente referida, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aprobar el Cuadro de Características de Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas e inicio del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación; relativo a la contratación de la ejecución de las obras o instalaciones demandadas por particulares a realizar en el suelo y subsuelo de la red viaria pública y espacios libres de dominio y uso público municipal que afecten a servicios básicos de suministros.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- El contrato que se proyecta no generará gasto alguno para este Ayuntamiento hasta tanto no se inicien las actuaciones objeto del mismo, que serán fiscalizadas individualmente en su momento y requerirán la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto a que ascienda cada una de ellas.

Todo ello, sin perjuicio de las observaciones formuladas por el Servicio de Patrimonio y Contratación en el informe emitido al efecto.

14º Bis.8) RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES DETECTADOS EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS REGULADOR DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE “ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA Y MEDIA TENSIÓN EN OCHO (8) LOTES”. CONTRATO DE REGULACIÓN ARMONIZADA.-

Habiéndose detectado los errores materiales en la cláusula 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas referenciado, que se han cometido al trasladar al resumen de dicha cláusula los datos que figuran en el Anexo I, en el que los mismos constan detallados correctamente.

Y de conformidad con la propuesta que formula el Ingeniero Tco. Industrial Municipal al amparo de lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que faculta a las Administraciones Públicas para rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Rectificar los errores materiales detectados en la cláusula 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado para regir el contrato de “**SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA Y MEDIA TENSIÓN EN OCHO (8) LOTES**”. **CONTRATO DE REGULACIÓN ARMONIZADA**”, que **seguidamente se detallan:**

- En las tablas correspondientes a cada lote, en la casilla donde dice: “precio final sin IVA término de energía (€/Kw.año)”, **debe decir:** “**precio final sin IVA término de energía (€/Kwh)**”.
- En el Lote 2, donde dice: “Energía: 5.943.570 Kwh año”; **debe decir:** “**Energía: 3.416.218 Kwh año**”.
- En el Lote 3: donde dice 31,00%, **debe decir 32,15%**.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL,
IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

14º Bis.9) APROBACIÓN DE PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, GASTO EN FASE “A”, CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE PLIEGO “TIPO” DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS, E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE “GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL CAMPAMENTO URBANO PARA EL VERANO 2014”.-

IMPORTE: Total (incluido IVA) 40.000,00 €.

PLAZO DE EJECUCIÓN: DOS (2) MESES.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Propuesta de Gasto en fase “A”, conceptuado como Orden de inicio del expediente.
- Informe justificativo de la contratación propuesta incluido en Pliego “tipo”.
- Pliego “Tipo” de Cláusulas Económico Administrativas, acompañado de cuadro de características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Documento RC sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Informe jurídico favorable (con observaciones) emitido por la Jefatura del Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 24 de marzo de 2014.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 971).

Examinada la documentación anteriormente referida, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar un gasto total (incluido IVA) por importe de 40.000,00 €.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente relativo a la contratación de la prestación de servicios de “**GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL CAMPAMENTO URBANO PARA EL VERANO 2014**”, mediante procedimiento negociado sin publicidad; el cual se regirá por el Pliego “Tipo” de Cláusulas Económico Administrativas, acompañado de cuadro de características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y por el Pliego de Prescripciones Técnicas; elaborados al efecto y que al presente asimismo se aprueban.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

14º Bis.10) REVISIÓN DE TARIFAS Y SUBVENCIÓN MUNICIPAL PARA EL CURSO 2014/2015 DE LAS ESCUELAS INFANTILES DE TITULARIDAD MUNICIPAL “ANA Mª MATUTE” Y “GLORIA FUERTES”.-

Documentación, entre otra, obrante en el expediente:

- Propuesta formulada por la Concejalía Delegada del Área de Bienestar Social, en orden a la aprobación de nuevas tarifas para las Escuelas Infantiles de titularidad municipal citadas en el enunciado.
- Propuesta económica en fase “AD” formulada por la Unidad Gestora de Servicios Sociales, con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área; por importe de 78.177,00 €.
- Anexo multiaplicación y/o plurianualidad.
- Documento contable acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado.
- Informe emitido por el Gabinete de Estudios Económico-Financieros en fecha 24 de marzo de 2014.
- Informe jurídico suscrito por la Secretaría General en fecha 24 de marzo de 2014.
- Fiscalización conforme (con observaciones) de la Intervención General Municipal, bajo la referencia nº 981.

Examinada la documentación arriba detallada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

1. **Aprobar la revisión de la tarifa común para ambas Escuelas Infantiles, de 293,00 euros/mes (aumento 1,38%) para el curso 2014/2015.**
2. **La subvención municipal (el valor medio de las dos escuelas) a satisfacer en doce meses será equivalente a 25,75 euros/alumno/mes (aumento 0%); por el total del curso 78.177,00 euros.**
3. **Para la continuidad del servicio, debe solicitarse a la Comunidad Autónoma la financiación plena y su correspondiente garantía de pago en virtud del Convenio firmado el 6 de junio de 2012 entre este Ayuntamiento y la Consejería de Educación y Cultura.**

14º Bis.11) CONCESIÓN EXCEPCIONAL DE LICENCIA DE USO DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO HASTA LA TERMINACIÓN DEL CURSO ESCOLAR 2014/2015.-

Con respecto al asunto objeto del presente apartado del Orden del Día, la Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación emite informe en fecha 25 de febrero de 2014, en los siguientes términos:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Antecedentes

PREVIO.- Contrato suscrito con el INSTITUTO SECULAR DIOCESANO IGNIS ARDENS de fecha 29-12-1999, por plazo de 15 años, contados desde su firma.

PRIMERO.- Petición formulada por el Instituto Secular Ignis Ardens sobre autorización para ampliar el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de julio de 2015.

SEGUNDO.- Propuesta de la Unidad Gestora sobre concesión de licencia de uso por plazo máximo de un año.

Fundamentos jurídicos

PRIMERO.- La pretensión formulada encuentra viabilidad jurídica en lo dispuesto en el art. 3 en concordancia con el 75 del R.D. 1372/86 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, cabiendo la figura jurídica de la **autorización o licencia**, sin perjuicio de la obtención de otras autorizaciones o licencias que resulten pertinentes. Todo ello en concordancia con lo establecido en el art. 92.3 de la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas, al no exceder el periodo propuesto de 4 años.

SEGUNDO.- Según lo dispuesto en el art. 4.1.ñ de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, se trata de prestaciones objeto de "contrato patrimonial", excluido de su regulación.

TERCERO.- No obstante lo anterior, aún cuando puede haber la autorización o licencia concedida directamente a favor del peticionario, resulta necesario reglar el negocio jurídico citado mediante el establecimiento de una serie de **condiciones** entre las que figurarán, al menos, las siguientes:

- El plazo de duración de la ocupación del inmueble mediante licencia se debe fijar hasta julio de 2015, coincidiendo con la petición formulada y con la terminación del curso escolar 2013-2014, puesto que si se otorgare por un año, desde diciembre de 2014, la problemática referente a transcurso de cada curso escolar se repetiría; concurriendo en transgresión del plazo legal para otorgamiento de licencia y, en consecuencia, haciendo el acto nulo de pleno derecho.
- La entidad solicitante debe ajustarse en su ejecución a lo dispuesto en el documento contractual anterior.

En virtud de lo expuesto y vista la fiscalización que sobre el presente asunto realiza la Intervención General Municipal (Rfª. nº 576); la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

1. **Conceder, con carácter excepcional, licencia para cesión de uso del inmueble de titularidad municipal ubicado en el Paseo del Carmen destinado a Centro de Atención a la Infancia por el Instituto Secular Ignis Ardens, hasta la terminación del curso escolar 2014-2015; es decir, hasta 31 de julio de 2015.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2. Sin perjuicio de lo anteriormente expresado, la Unidad Gestora del expediente debe comenzar los trámites contractuales pertinentes para continuar la prestación. Todo ello en el marco legal previsto por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

14º Bis.12) INSTANCIAS VARIAS (2).-

14º Bis.12-1) Solicitud de D. Antonio Hernández Molina, en representación de la empresa "INVERALIANCE, S.L.", que se concreta en lo siguiente:

- Autorización para la celebración de la "FERIA HOGAR FACTORY TOLEDO", en el Recinto Ferial de La Peraleda; los días 4, 5 y 6 de abril del año en curso.

Examinada la documentación que integra el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda acceder a lo interesado.

14º Bis.12-2) Solicitud que remite D. Jesús Ros Jiménez, concesionario del servicio de explotación de la Carpa Municipal del Recinto Ferial de La Peraleda, interesando autorización para celebrar una Feria Multisectorial, durante los días 11, 12 y 13 de abril del año en curso.

Vista la documentación que integra el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar la solicitud referida.

15º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las diecinueve horas y cinco minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**
